

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., 19 FEB 2021

Ejecutivo de Alimentos 2015-00110

Admitase la renuncia presentada por la Doctora CLAUDIA PATRICIA BRICEÑO al poder otorgado por la demandante RUTH AMANDA RODRIGUEZ CELIS.

En atención a la petición obrante a folio 212, se dispone fijar el día 2 del mes de JUNIO 9AM del año 2021, a fin de llevar a cabo la audiencia INICIAL, INSTRUCCIÓN y JUZGAMIENTO de conformidad con los artículos 372 y 373 del Código General del proceso, en concordancia con el artículo 392 del mismo compendio normativo.
Prevenir a las partes, que su no asistencia y la de sus apoderados les acarrearán las consecuencias del numeral 4 inciso 5 del art. 372 del C.G.P. que a la letra dice:

Consecuencias de la inasistencia: La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión. La del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funda la demanda. Cuando ninguna de las partes concurre a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso. () A la parte o al apoderado que no concurre a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smmlmv).

Requerir a las partes para que comparezcan a la diligencia 30
MINUTOS ANTES DE LA HORA PROGRAMADA

NOTIFÍQUESE,

MARÍA ENITH MENDEZ PIMENTEL
JUEZ

	JUZGADO CUARTO DE FAMILIA BOGOTÁ, D.C.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO	
Nº. <u>70</u>	DEHOY <u>22 FEB 2021</u>
Secretaría <u>[Signature]</u>	